



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tel: 443-3-12-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Miércoles 17 de Diciembre de 2025

NÚM. 70

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
LA PIEDAD, MICHOACÁN**

**REGLAMENTO MUNICIPAL DE
CULTURA Y ESCUELA DE ARTES**

ACTA No. 40

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

En la ciudad de La Piedad de Cabadas, cabecera del Municipio de La Piedad del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, siendo las 17:10, diecisiete horas con diez minutos del día 29, veintinueve de octubre del 2025, dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal los C. Lic. Samuel David Hidalgo Gallardo, Presidente Municipal; Lic. Ana Raquel Salazar Zaragoza, Síndica Municipal; Lic. José Luis López Torres, Lic. Luis Rodolfo Chavolla Hernández, Lic. Tatiana Ayala Aviña, Lic. Jesús Rodríguez Saldaña, Mtra. Laura Graciela Méndez Reyes, Ing. Miguel Ángel Sánchez Cuevas, Lic. Perla Krystel Moncada Ayala, Lic. Laura Edmy Paz García, Lic. Carlos Daniel Castillo Torres, Lic. María del Rosario Solís Cortés, Mtra. Margarita Gallardo Garnica, Regidores propietarios; Lic. César Ocegüera Estrada, Secretario del Ayuntamiento; con la finalidad de celebrar Sesión Ordinaria de Ayuntamiento:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...

8.- Dictamen que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación en relación a la creación del Reglamento Municipal de Cultura y Escuela de Artes de La Piedad, Michoacán.

- 9.- ...
- 10.- ...
- 11.- ...
- 12.- ...
- 13.- ...

.....
.....
.....
Octavo.- El Lic. César Ocegüera Estrada, Secretario del Ayuntamiento, da lectura al punto que dice: "Dictamen que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación en relación a la creación del Reglamento Municipal de Cultura y Escuela de Artes de La Piedad, Michoacán".

.....
.....
.....
Se hacen diversos comentarios por parte de los integrantes del Ayuntamiento presentes El Lic. César Ocegüera Estrada, Secretario del Ayuntamiento, somete a votación el punto que dice: "Dictamen que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación en relación a la creación del Reglamento Municipal de Cultura y Escuela de Artes de La Piedad, Michoacán".

Aprobándose por unanimidad de votos a favor por parte de los integrantes del Ayuntamiento presentes.

.....
.....
.....
El Lic. Samuel David Hidalgo Gallardo, Presidente Municipal, declara clausurada la Sesión siendo las 18:28, dieciocho horas con veintiocho minutos del día de su inicio, firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. Doy fe.

Lic. Samuel David Hidalgo Gallardo, Presidente Municipal; Lic. Ana Raquel Salazar Zaragoza, Síndica Municipal; Lic. José Luis López Torres, Regidor; Lic. Luis Rodolfo Chavolla Hernández, Regidor; Lic. Tatiana Ayala Aviña, Regidora; Lic. Jesús Rodríguez Saldaña, Regidor; Mtra. Laura Graciela Méndez Reyes, Regidora; Ing. Miguel Ángel Sánchez Cuevas, Regidor; Lic. Perla Krystel Moncada Ayala, Regidora; Lic. Laura Edmy Paz García, Regidora; Lic. Carlos Daniel Castillo Torres, Regidor; Lic. María del Rosario Solís Cortés, Regidora; Mtra. Margarita Gallardo Garnica, Regidora; Lic. César Ocegüera Estrada, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de La Piedad Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 17, fracción II, 63, 68 fracción II, IV y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, someten a consideración de este Cabildo el presente Dictamen, bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, encargada del análisis, estudio y Dictamen de la propuesta de Reglamento turnada, comenzaron los trabajos pertinentes conforme al procedimiento que a continuación se detalla:

- I. Dentro del apartado denominado Antecedentes, se da cuenta de la iniciativa que origina el presente dictamen;
- II. Dentro del apartado Contenido del Reglamento, se describe el Reglamento que se dictamina, señalando los objetivos, motivos y alcances; y,
- III. Dentro del apartado de Consideraciones, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, refieren los fundamentos y razonamientos respectivos a la propuesta de Reglamento referida, señalando el sentido del presente Dictamen.

Como último punto, se indica lo referido al Reglamento, señalando el planteamiento del texto normativo y transitorio, mismo que contiene el proyecto de Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación en sentido positivo, respecto de la propuesta de creación del Reglamento Municipal de Cultura y Escuela de Artes de La Piedad, Michoacán.

1. ANTECEDENTES.

PRIMERO. En la Sesión Ordinaria, asentada en el Acta No. 29, del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, la Mtra. Margarita Gallardo Garnica, Regidora, presenta la propuesta de Reglamento Municipal de Cultura y Escuela de Artes de la Piedad, Michoacán, y considera que es bastante necesario que exista. La Mtra. Laura Graciela Méndez Reyes, Regidora, comenta que ya lo tenían considerado en sus funciones de revisar los Reglamentos, así mismo lo revisarán ya que siempre tiene la mejor disposición. El Lic. César Ocegüera Estrada, Secretario del Ayuntamiento somete a votación para que sea turnada la propuesta a la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación. Aprobándose por unanimidad de votos a favor por parte de los integrantes del Ayuntamiento presentes el 27-oct-25.

SEGUNDO. Con fecha 01-Sep-25 Reunión de seguimiento con la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación, respecto a la propuesta de Reglamento por parte de la Regidora Margarita Gallardo Garnica, dónde se analizó y comentó la viabilidad sobre el mismo, estando de acuerdo por unanimidad. En la fecha 04-Sep-25 se tiene una segunda reunión de seguimiento con la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación, en la cual se considera suficientemente discutida y analizada la propuesta de Reglamento, sometiendo a votación el presente Dictamen y aprobando por unanimidad.

2. CONTENIDO DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ESCUELA DE ARTES DE LA PIEDAD, MICHOACÁN.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el municipio de La Piedad, Michoacán. Tiene por objeto establecer las bases para el diseño, implementación, evaluación y fortalecimiento de la política cultural municipal, así como regular la organización, operación y

funcionamiento de la Dirección de Cultura y de la Escuela de Artes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de este Reglamento son aplicables a las autoridades municipales, instancias administrativas, espacios culturales públicos, creadores, gestores, instructores, estudiantes, colectivos y ciudadanía en general que intervengan en actividades culturales dentro del municipio.

Artículo 3. Principios rectores.

- I. Derechos culturales como parte del desarrollo humano;
- II. Libertad de creación, expresión y participación;
- III. Inclusión y no discriminación;
- IV. Descentralización de la acción cultural;
- V. Promoción de la identidad local y la diversidad cultural;
- VI. Profesionalización de la gestión y los servicios culturales; y,
- VII. Vinculación con el entorno educativo, social, comunitario y económico.

Artículo 4. Definiciones.

- I. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán;
- II. **Dirección:** La Dirección Municipal de Cultura;
- III. **Escuela:** La Escuela de Artes de La Piedad;
- IV. **Cultura:** El conjunto de expresiones, saberes, prácticas, bienes y servicios que configuran la identidad simbólica, artística e histórica de una comunidad;
- V. **Patrimonio cultural:** Los bienes, prácticas y manifestaciones tangibles e intangibles que conforman la herencia cultural del municipio;
- VI. **Derechos culturales:** Los derechos individuales y colectivos relacionados con el acceso, participación, creación, preservación y disfrute de la vida cultural; y,
- VII. **Comunidad cultural:** El conjunto de personas, agrupaciones e instituciones que participan de manera activa en la vida cultural del municipio.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

Artículo 5. Naturaleza y adscripción.

La Dirección Municipal de Cultura es la unidad administrativa del Ayuntamiento encargada de coordinar, implementar, ejecutar y

evaluar la política cultural del municipio, y estará adscrita a la estructura orgánica que determine el Reglamento Interior del Ayuntamiento.

Es labor fundamental de la Dirección.

Artículo 6. Facultades de la Dirección.

- I. Formular el Programa Municipal de Cultura y sus actualizaciones;
- II. Coordinar la operación de la Escuela de Artes;
- III. Planear, ejecutar y evaluar actividades culturales públicas;
- IV. Promover la participación de la ciudadanía en la vida cultural;
- V. Promover el arte de los piedadenses, impulsando a los artistas locales y fomentando la capacitación y certificación de los mismos;
- VI. Prestar servicio permanente de atención y cuidado de la integración física del o los inmuebles a su cargo, así como solicitar a Oficialía Mayor el mantenimiento y equipamiento de las instalaciones que así lo requieran;
- VII. Establecer mecanismos de colaboración y gestión con dependencias estatales, federales, instituciones educativas y sociedad civil;
- VIII. Preservar y difundir el patrimonio cultural del municipio;
- IX. Impulsar programas de formación y profesionalización artística;
- X. Supervisar el uso y conservación de los espacios culturales municipales;
- XI. Coordinar el registro municipal de creadores, colectivos e instituciones culturales;
- XII. Promover la inclusión de la cultura en los planes y programas del Ayuntamiento; y,
- XIII. Tener preferencia en el uso de instalaciones de Escuela de Artes para la realización de actividades artísticas y culturales.

Artículo 7. Atribuciones del titular de la Dirección.

- I. Representar a la Dirección ante instancias municipales, estatales y federales;
- II. Coordinar al personal a su cargo y supervisar el cumplimiento de sus funciones;
- III. Supervisar el desempeño de los instructores o maestros de los talleres o cursos conforme al presente Reglamento;

- IV. Expedir las normas relativas al uso y conservación de la Escuela de Artes conforme al presente Reglamento;
- V. Tomar decisiones sobre el tipo de actividades que pueden realizarse en Escuela de Artes, conforme al presente Reglamento;
- VI. Administrar la Escuela de Artes;
- VII. Someter a aprobación de la Comisión de Cultura el Programa Municipal de Cultura;
- VIII. Presentar informes de actividades y resultados ante el Presidente Municipal y el Cabildo;
- IX. Gestionar recursos y apoyos para el fortalecimiento del sector cultural;
- X. Tramitar las requisiciones correspondientes de los artículos necesarios para el funcionamiento de las diversas áreas administrativas a su cargo;
- XI. Proponer proyectos estratégicos y convocatorias públicas;
- XII. Coordinarse con el Presidente Municipal y Tesorería sobre la aplicación de cuotas de recuperación por el uso de las instalaciones de Escuela de Artes y los servicios que ahí se presenten en casos específicos; y,
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

Artículo 8. Funcionamiento y organización de la Dirección.

La Dirección estará a cargo de un Director, designado por el Presidente Municipal conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

A cargo del Director y de la Dirección de Cultura se encontrará el personal que ponga a su disposición el Presidente Municipal, los cuales deberán apoyar en las labores de: Auxiliar Administrativo, Control y Coordinación de Escuela de Artes, Logística y Difusión Cultural.

TÍTULO TERCERO **DE LA ESCUELA DE ARTES**

Artículo 9. Naturaleza y funciones.

La Escuela de Artes del Municipio es un espacio de formación, producción, exhibición y promoción artística dependiente de la Dirección Municipal de Cultura, cuyo objetivo es garantizar el acceso libre y formativo a las disciplinas del arte, así como fomentar la creación y la participación cultural en el municipio. A su vez, es un bien inmueble administrado por el Ayuntamiento, de interés social y utilidad pública que por sus valores históricos y arquitectónicos obligan a su conservación permanente.

Artículo 10. Disciplinas y oferta educativa.

La Escuela podrá ofrecer cursos, talleres y programas formativos en las siguientes disciplinas:

- I. Música instrumental y vocal;
- II. Danza en sus distintas manifestaciones;
- III. Teatro y expresión escénica;
- IV. Artes visuales y plásticas;
- V. Literatura, escritura creativa y fomento a la lectura;
- VI. Cine y medios audiovisuales;
- VII. Artes tradicionales y oficios creativos; y,
- VIII. Otras disciplinas artísticas que determine la Dirección.

Artículo 11. Organización y operación.

La Escuela contará con un Director de Cultura, y funcionará con base en un programa académico semestral o anual, dicho programa será implementado por la Dirección de Cultura dando a la Comisión de Cultura de los resultados de las actividades realizadas los cuales serán publicados oportunamente.

Artículo 12. Instructores o Maestros.

Los instructores deberán acreditar experiencia o formación en la disciplina impartida. Serán contratados conforme a la normatividad vigente y una vez contratados deberán presentar:

- I. Currículum vitae con fotografía;
- II. Certificados, diplomas o constancias que acrediten su idoneidad para impartir el taller;
- III. Plan de trabajo por taller o curso;
- IV. Lista de asistencia y evaluación continua de sus estudiantes; y,
- V. Participación en presentaciones públicas y evaluaciones institucionales, por lo menos cada seis meses.

Artículo 13. Derechos y deberes del alumnado.

Toda persona inscrita tendrá derecho a:

- I. Recibir formación artística en condiciones de respeto y equidad;
- II. Participar en eventos y muestras organizadas por la Escuela; y,
- III. Recibir constancia de participación o reconocimiento oficial.

Y tendrá los siguientes deberes:

- I. Respetar los horarios, instalaciones y Reglamento interno;
- II. Mantener una actitud de respeto hacia compañeros instructores y/o maestros;

- III. Asistir por lo menos al 85% (ochenta y cinco por ciento) de sus clases, durante el período ordinario de cada taller, que será de 6 (seis) meses, para ser acreedor a una constancia de estudios por parte de la Escuela de Artes;
- IV. Pagar en los primeros cinco días del mes la cuota fijada directamente al maestro;
- V. Llenar una ficha con información personal; y,
- VI. Participar activamente en el proceso formativo.

Artículo 14. Derechos y obligaciones de los maestros.

Toda persona que imparta talleres/cursos en la Escuela de Artes tendrá derecho a:

- I. Desarrollar su actividad docente en un ambiente de respeto, orden y condiciones adecuadas para la enseñanza artística;
- II. Contar con los recursos, espacios e insumos básicos para el desarrollo de sus clases, conforme a la disponibilidad de la Escuela;
- III. Recibir apoyo de la Dirección para la difusión de sus talleres, presentaciones y actividades institucionales;
- IV. Obtener constancias, reconocimientos o acreditaciones por su participación como instructor, cuando proceda; y,
- V. Recibir mensualmente la aportación económica por cada uno de los alumnos, misma que será fijada por el comité.

Y tendrá los siguientes deberes:

- I. Cumplir con los horarios y actividades establecidos para cada taller o curso. Asistiendo 5 (cinco) minutos antes del inicio de su taller;
- II. Avisar con anticipación a alumnos y Dirección en caso de inasistencia a su taller. Justificar razonablemente dicha inasistencia ante Dirección;
- III. Mantener una actitud de respeto, profesionalismo y trato digno hacia alumnos, compañeros instructores y personal administrativo;
- IV. Conservar en buen estado el mobiliario, materiales y espacios asignados;
- V. Mantener abiertas las puertas de sus salones;
- VI. Participar en presentaciones, exposiciones o muestras cuando sean programadas por la Dirección de Cultura;
- VII. Realizar presentación de su taller cada seis meses, con el fin de evaluar el desempeño y aprovechamiento de los alumnos;
- VIII. Presentar listas de asistencia cada mes y reportes cuando se soliciten, conforme a la normatividad interna; y,

- IX. Deberán asistir a las reuniones a las que les convoque la Dirección de Cultura.

Artículo 15. Evaluación y seguimiento.

La Dirección implementará mecanismos de evaluación institucional de la Escuela, incluyendo:

- I. Indicadores de desempeño académico y artístico;
- II. Opinión de usuarios y comunidad cultural; y,
- III. Impacto en la oferta cultural del municipio.

Artículo 16. Uso de instalaciones y equipamiento.

La Escuela contará con espacios definidos para cada disciplina, cuyo uso será regulado por la Dirección. Los bienes, instrumentos y mobiliario estarán destinados exclusivamente a actividades educativas y culturales.

Artículo 17. Áreas designadas.

Para su funcionamiento y tipo de uso específico la escuela cuenta con 3 áreas específicas:

- a) De uso exclusivo de la Dirección;
- b) De uso Restringido;
- c) De uso Múltiple; y,
- d) Sala Carlos Alvarado Lang.

Artículo 18. Normas de uso.

No se permite el ingreso de alimentos a las aulas ni el uso del mobiliario para comer. El personal y maestros tienen un área designada para consumo de alimentos. Eventos especiales requieren autorización escrita.

La Escuela de Artes podrá ser usada como recinto en eventos especiales organizados por el Gobierno Municipal, cumpliendo con la conservación del inmueble.

En caso de que su uso necesite prolongarse fuera de horario, el interesado deberá presentar solicitud en Dirección especificando motivo y horarios. Esta será autorizada y firmada por la Dirección, siempre y cuando convenga a los intereses de la institución.

Artículo 19. Vigilancia.

La Dirección de Seguridad Pública asignará vigilancia. Para uso fuera de horario laboral, se requerirá autorización escrita firmada por la Dirección. Los elementos de seguridad pública deberán observar los siguientes puntos:

- A) Deberán vigilar la puerta de acceso desde la hora de apertura de la escuela (8:00 a.m.) y hasta su cierre (8:00 p.m.). En caso de evento hasta que el mismo termine y/o conforme a

lo establecido y previamente autorizado por la Dirección de Cultura.

- B) Dicho elemento de Seguridad Pública no podrá disponer de las instalaciones para fines ajenos a la vigilancia, ni facilitar el acceso fuera de horario a persona alguna sin previa autorización.

Artículo 20. Relación con la comunidad.

La Escuela podrá fomentar la vinculación con la sociedad a través de:

- I. Funciones públicas y eventos abiertos;
- II. Intercambios con otras instituciones artísticas; y,
- III. Programas comunitarios de sensibilización y arte en colonias y comunidades rurales.

TÍTULO CUARTO

DE LOS EVENTOS, EXPOSICIONES Y EXPOSITORES

Artículo 21. Autorización de manifestaciones artísticas.

La Escuela de Artes será un espacio abierto a todas las manifestaciones artísticas, culturales y educativas, siempre y cuando cuenten con la autorización previa y por escrito de la Dirección de Cultura y, en su caso, del Presidente Municipal. Todo evento deberá programarse conforme a la agenda institucional.

Artículo 22. Facilidades y apoyo institucional.

Para la realización de exposiciones, presentaciones y eventos culturales, la Escuela de Artes facilitará, en la medida de sus posibilidades, el uso de sus instalaciones y el apoyo logístico del personal adscrito a la Dirección de Cultura. Será obligación de los solicitantes proveer todos los insumos, materiales y recursos necesarios para el montaje, desarrollo y desmontaje de su evento.

Artículo 23. Criterios de autorización.

Para autorizar cualquier evento dentro de la Escuela de Artes, la Dirección realizará un análisis de viabilidad atendiendo los siguientes criterios:

- I. El evento deberá respetar un protocolo de solemnidad, comportamiento social y normas básicas de convivencia; y,
- II. Se evaluará la naturaleza, el contenido y las características del evento para garantizar que no afecte el prestigio de la institución ni ponga en riesgo la integridad física del inmueble o su patrimonio.

Artículo 24. Restricciones sobre cobros y accesos.

Queda estrictamente prohibido realizar cobros directos dentro de la Escuela de Artes por concepto de entradas o cuotas para eventos, presentaciones o exposiciones. El personal de la Dirección de Cultura tampoco podrá realizar ni recibir cobros. No obstante, los

organizadores podrán efectuar preventas fuera de las instalaciones, sin que esto limite el acceso gratuito al público en general al momento del evento.

Se podrá dar oportunidad de realizar eventos con causa, previa autorización conjunta por parte de la Dirección de Cultura y Comisión de Cultura.

Artículo 25. Limitaciones en la promoción de ventas.

El personal de la Dirección de Cultura no podrá promover ni gestionar ventas de boletos, quedando estrictamente limitado a brindar apoyo en la difusión institucional de los eventos autorizados.

Artículo 26. Promoción de publicaciones locales.

La Dirección de Cultura fomentará la publicación, presentación y difusión de obras artísticas relacionadas con La Piedad, su historia y su cultura. Asimismo, apoyará a los autores piedadenses en la promoción de sus obras a través de eventos y actividades específicas.

Artículo 27. Presentación y venta de obras.

En la Escuela de Artes podrán realizarse presentaciones y ventas de obras artísticas durante eventos específicos y fechas programadas por la Dirección de Cultura para su realización; sin embargo, no podrá utilizarse como punto de venta permanente por causas ajenas a los fines institucionales.

Artículo 28. Responsabilidad del solicitante.

Será responsabilidad del solicitante y/o ponente aportar y gestionar todos los recursos, materiales y personal necesario para la correcta ejecución de su evento. La Dirección de Cultura únicamente facilitará el espacio y, de ser viable, el apoyo logístico disponible.

TÍTULO QUINTO

DE LA POLÍTICA CULTURAL MUNICIPAL

Artículo 29. Objetivos de la política cultural.

- I. Garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales;
- II. Fomentar la creación, formación, difusión y acceso a las expresiones artísticas y culturales;
- III. Impulsar la participación social en la vida cultural del municipio;
- IV. Preservar, investigar y difundir el patrimonio cultural de La Piedad; y,
- V. Promover la cultura como motor de bienestar, cohesión y desarrollo.

Artículo 30. Instrumentos de planeación cultural.

- I. El Programa Municipal de Cultura.

- II. El Diagnóstico Cultural Municipal;
- III. El Plan de Trabajo Anual de la Dirección;
- IV. Los programas y proyectos culturales operativos anuales;
- V. Los convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y comunitarias; y,
- VI. Programa Fondo Cultural Piendadense.

Artículo 31. Coordinación interinstitucional.

La política cultural deberá integrarse a los esfuerzos del Ayuntamiento en educación, desarrollo social, juventud, derechos humanos, medio ambiente, planeación urbana y turismo, considerando, si fuera necesario, a otras Instituciones Educativas y Organismos Sociales que no pertenezcan al Ayuntamiento.

Artículo 32. Enfoque territorial y comunitario.

La acción cultural municipal priorizará el acceso equitativo a la cultura en todas las colonias, comunidades y sectores sociales del municipio.

Artículo 33. Vinculación con el sistema educativo.

La Dirección promoverá la colaboración con instituciones educativas de todos los niveles para:

- I. Incluir actividades culturales en los programas escolares;
- II. Desarrollar proyectos de formación artística en escuelas públicas y privadas;
- III. Implementar acciones conjuntas de difusión, fomento a la lectura, festivales y expresiones juveniles;
- IV. Promover la cultura como parte del desarrollo integral del estudiantado; y,
- V. Fortalecer la relación entre cultura, educación y ciudadanía.

TÍTULO SEXTO DEL PATRIMONIO CULTURAL MUNICIPAL

Artículo 34. Definición.

Se entiende por patrimonio cultural municipal el conjunto de bienes, prácticas, expresiones, tradiciones, espacios y conocimientos que tienen un valor simbólico, histórico, artístico o identitario para la comunidad de La Piedad.

Artículo 35. Registro Municipal del Patrimonio Cultural.

La Dirección coadyuvará al Registro Municipal del Patrimonio Cultural, el cual deberá contener:

- I. Bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico o cultural;

- II. Manifestaciones intangibles como fiestas, leyendas, gastronomía, saberes tradicionales, música y danzas; y,
- III. Declaratorias emitidas por el Ayuntamiento o por otras instancias competentes.

Artículo 36. Protección y conservación.

El Ayuntamiento garantizará acciones para la protección, conservación, restauración y difusión del patrimonio cultural municipal. Estas acciones podrán realizarse de manera directa o en coordinación con autoridades estatales, federales, educativas y sociales.

Artículo 37. Participación ciudadana en la protección del patrimonio.

La comunidad podrá proponer, colaborar y participar en acciones de preservación, así como en la formulación de declaratorias de bienes patrimoniales. La Dirección promoverá campañas de educación patrimonial y fomentará la apropiación comunitaria del patrimonio.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CULTURA

Artículo 38. Principios.

La participación ciudadana en la política cultural es un derecho y un mecanismo de democratización de la vida pública municipal.

Artículo 39. Consejo Municipal de Cultura y Artes.

Se establece el Consejo Municipal de Cultura y Artes como órgano consultivo, deliberativo y participativo que coadyuvará con la Dirección en la planeación, seguimiento y evaluación de las políticas y programas culturales.

Artículo 40. Integración del Consejo.

El Consejo estará integrado por:

- I. El Director de Cultura, quien lo presidirá;
- II. Representantes de la Comisión de Cultura del Cabildo;
- III. Representantes de creadores, colectivos, gestores, instituciones educativas y organizaciones civiles; y,
- IV. Ciudadanos interesados, seleccionados mediante convocatoria pública.

Artículo 41. Facultades del Consejo.

- I. Emitir opiniones y propuestas sobre el Programa Municipal de Cultura;
- II. Realizar diagnósticos, evaluaciones y recomendaciones;
- III. Impulsar mecanismos de participación ciudadana en espacios culturales;

- IV. Fungir como órgano de vinculación entre la comunidad cultural y el gobierno municipal.

TÍTULO OCTAVO **DE LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL**

Artículo 42. Objetivo.

La Dirección implementará una estrategia permanente de comunicación y difusión cultural que garantice el derecho a la información y la participación ciudadana en la vida cultural, dando a conocer tanto oferta de talleres como artística y cultural; además de eventos permanentes.

Artículo 43. Medios y herramientas.

La difusión cultural podrá utilizar diversos medios y soportes:

- I. Redes sociales oficiales, sitio web y plataformas digitales;
- II. Radio comunitaria, televisión local y medios impresos; y,
- III. Boletines, carteles, programas de mano y exposiciones itinerantes, banners, lonas, trípticos y folletos.

Artículo 44. Contenidos.

La estrategia de difusión podrá incluir:

- I. Cartelera mensual de eventos y actividades;
- II. Convocatorias públicas y concursos;
- III. Resultados y logros de los programas culturales; y,
- IV. Promoción de artistas locales y del patrimonio municipal.

Artículo 45. Diseño y réplica de materiales publicitarios.

En caso de requerir materiales específicos como banners para la difusión de un nuevo taller, únicamente las áreas de Comunicación Social y la propia Dirección de Cultura serán las responsables conjuntamente del diseño y difusión, con el fin de mantener la imagen y el estilo institucional y gubernamental establecidos. Sin embargo, los maestros y cualquier persona interesada podrán replicar dicha difusión siempre y cuando no modifiquen el diseño original autorizado.

Artículo 46. Uso autorizado de logotipos oficiales.

El uso de los logotipos de la Escuela de Artes y del Gobierno Municipal e Instituciones participantes, los cuales estarán sujetos a autorización expresa y serán los únicos que podrán emplearse dentro de las instalaciones, así como en redes sociales, trípticos, folletos y lonas relacionados con la promoción de talleres o actividades oficiales de la Escuela de Artes.

Artículo 47. Imagen conjunta en eventos institucionales.

En aquellos eventos donde intervengan conjuntamente la Dirección

de Cultura, Gobierno Municipal de La Piedad, e Instituciones participantes, deberán manejarse de forma visible los logotipos en la imagen publicitaria correspondiente, o bien, únicamente el logotipo del Gobierno Municipal según la naturaleza del evento.

TÍTULO NOVENO **DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Artículo 48. Infracciones.

Constituyen infracciones a este Reglamento:

- I. El uso indebido de instalaciones culturales;
- II. El daño intencional o negligente al patrimonio cultural;
- III. La falsificación o mal uso de constancias emitidas por la Escuela;
- IV. El incumplimiento reiterado de instructores o maestros, así como del personal a los lineamientos institucionales; y,
- X. Fumar dentro de las instalaciones de la Escuela de Artes.

Artículo 49. Sanciones.

Las sanciones serán impuestas por la Dirección y podrán consistir en:

- I. Amonestación verbal o escrita;
- II. Suspensión temporal del acceso o servicios;
- III. Cancelación de inscripción o participación en talleres; y,
- IV. Reporte ante Contraloría Municipal si se trata de servidores públicos.

Artículo 50. Garantía de audiencia.

Toda persona sancionada tendrá derecho a ser oída y a presentar pruebas ante la Dirección, conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad y debido proceso.

TÍTULO DÉCIMO **DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 51. Interpretación y supletoriedad.

La interpretación del presente Reglamento corresponderá a la Dirección de Cultura, con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento. En lo no previsto se aplicará supletoriamente la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. La Dirección emitirá en un plazo no mayor a 90 días naturales el Programa Municipal de Cultura conforme a este Reglamento.

Segundo. Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

3. CONSIDERACIONES.

La cultura constituye un derecho fundamental de las personas y un eje estratégico para el desarrollo sostenible de las comunidades. A pesar de los múltiples esfuerzos que se han realizado en el municipio de La Piedad para fortalecer la vida cultural, hasta la fecha no se cuenta con un Reglamento específico que articule, regule y proyecte la política cultural municipal ni el funcionamiento de la Escuela Municipal de Artes.

Si bien existen acciones permanentes y valiosas en materia de formación artística, festivales, actividades comunitarias, patrimonio e identidad, estas operan de manera fragmentada o con base en prácticas administrativas sujetas a cada administración en turno. La Escuela de Artes funciona como espacio fundamental de enseñanza y formación artística, siendo también sede de la Dirección

de Cultura. Sin embargo, su marco de operación no cuenta con lineamientos claros, lo que limita su desarrollo institucional.

Este Reglamento se presenta como una iniciativa para consolidar un marco normativo que dé certeza, continuidad, equidad y participación al quehacer cultural del municipio, con una visión de derechos, inclusión, identidad y profesionalización de la actividad artística y cultural.

Finalmente, los integrantes de esta Comisión, emitimos el presente DICTAMEN y determinamos someter a consideración y votación del Cabildo, la creación del Reglamento Municipal de Cultura y Escuela de Artes de La Piedad, Michoacán.

ATENTAMENTE

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación; Mtra. Laura Graciela Méndez Reyes, Presidenta de la Comisión; Mtra. Margarita Gallardo Garnica, Secretaria de la Comisión; TLC. Carlos Daniel Castillo Torres, Vocal de la Comisión. (Firmados).

